



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	410013110003-2019-00274-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DANIELA MORENO AMEZQUITA
DEMANDADO:	JORGE EDUARDO MORENO DIAZ

Atendiendo el memorial de sustitución de poder allegado por Christopher Vela Vargas, al correo electrónico del Despacho, se aceptará la mentada sustitución y se reconocerá personería.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace Christopher Vela Vargas, practicante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana de Neiva (Huila), al estudiante Yuliza Gongora Castillo, para que continúe representando a la parte demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante a la estudiante YULIZA GONGORA CASTILLO; se advierte que con el siguiente enlace puede acceder al expediente electrónico, se recomienda conservarlo, para que pueda realizar todas las consultas de las actuaciones registradas dentro del proceso. [2019-274](#)

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp